
Modelo 180

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES CORRESPONDIENTES A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

Agencia Tributaria

Modelo 180. Cuestiones generales	1
Normativa aplicable.....	1
Obligados a presentar la declaración	2
Rentas que deben incluirse	2
Plazo, forma y lugar de presentación del modelo 180	3
Plazo	3
Forma	3
Presentación telemática con clave de acceso.....	4
Presentación telemática por Internet con certificado electrónico	5
Colaboración social en la presentación del modelo 180.....	6
 Normas de cumplimentación del modelo 180	 7
Declarante.....	7
Ejercicio y modalidad de presentación	7
Declaración complementaria o sustitutiva.....	8
Resumen de los datos incluidos en la declaración.....	8
Fecha y firma.....	8
 Diseños lógicos	 9
Descripción de los registros	9
Registro de tipo 1: Registro del declarante	10
Registro de tipo 2: Registro de perceptor. Relación de perceptores	13
 Emisión de Certificados	 19

Modelo 180. Cuestiones generales

Normativa aplicable

ORDEN del Ministerio de Hacienda, de 20 de Noviembre de 2000, por la que se aprueba el modelo 180, para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. (BOE de 28 de Noviembre).

ORDEN EHA/3062/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifican las formas de presentación de las declaraciones informativas y resúmenes anuales de carácter tributario correspondientes a los modelos 038, 156, 159, 170, 171, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 291, 296, 299, 340, 345, 346, 347, 349, 611 y 616 y por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ORDEN HAP/2725/2012, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, aprobado por la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, y la Orden EHA/3062/2010, de 22 de noviembre por la que se modifican las formas de presentación de las declaraciones informativas y resúmenes anuales de carácter tributario correspondientes a determinados modelos.

ORDEN HAP/2194/2013 por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

ORDEN HAP/1732/2014 por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, y se modifica, asimismo, otra normativa tributaria.

LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. (BOE 29 de noviembre).

REAL DECRETO 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. (B.O.E. de 31 de marzo).

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre)

Real Decreto 634/2015 de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 11 de julio)

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE de 12 de marzo)

Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE de 5 de agosto)

REAL DECRETO 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Obligados a presentar la declaración

Están obligados a presentar el modelo 180 todas aquellas personas o entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que deben incluirse en este modelo. (Ver el apartado "[Rentas que deben incluirse](#)")

1.- Los rendimientos del capital inmobiliario y de actividades económicas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta que generen para sus perceptores, contribuyentes del IRPF, rendimientos de capital mobiliario deben declararse en el modelo 193, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1999 (BOE 19 de noviembre).

2.- Las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidas a retención o ingreso a cuenta correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Rentas que deben incluirse

1.- Los rendimientos del capital inmobiliario y de actividades económicas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta que generen para sus perceptores, contribuyentes del IRPF, rendimientos de capital mobiliario deben declararse en el modelo 193, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1999 (BOE 19 de noviembre).

2.- Las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidas a retención o ingreso a cuenta correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Plazo, forma y lugar de presentación del modelo 180

Plazo

El plazo para la presentación será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

Forma

Atendiendo al número de registros de percepción y el tipo de persona o entidad declarante, el modelo 180 deberá presentarse de la forma que en cada caso corresponda de las que se indican en el siguiente cuadro:

Persona o entidad declarante	Nº de registros de percepción	Forma de presentación
Adscritos a la DCGC / UGGE (1) Sociedades anónimas Sociedades de responsabilidad limitada Administraciones Públicas	Hasta 10.000.000 registros	*Electrónica, a través de Internet, con firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.
	Más de 10.000.000 registros	*Electrónica, a través de Internet, con firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento. * Soporte directamente legible por ordenador (exclusivamente DVD-R o DVD+R)
Personas Físicas	Hasta 10.000.000 registros	* Electrónica, a través de Internet con sistema de firma con clave de acceso (sistema Cl@ve PIN) *Electrónica, a través de Internet, con firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.
	Más de 10.000.000 registros	* Electrónica, a través de Internet con sistema de firma con clave de acceso (sistema Cl@ve PIN) *Electrónica, a través de Internet, con firma electrónica avanzada o

		un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento. * Soporte directamente legible por ordenador (exclusivamente DVD-R o DVD+R)
Restantes declarantes	Hasta 10.000.000 registros	*Electrónica, a través de Internet, con firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.
	Más de 10.000.000 registros	*Electrónica, a través de Internet, con firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento. * Soporte directamente legible por ordenador (exclusivamente DVD-R o DVD+R)

(1) Personas o entidades adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la AEAT.

Atención: este Programa de Ayuda no genera en ningún caso declaraciones en soporte directamente legible por ordenador.

Para que este Programa de Ayuda pueda generar declaraciones válidas para ser presentadas utilizando el servicio de firma con la clave de acceso (sistema Cl@ve PIN) es necesario que el equipo informático disponga de una conexión a Internet por medio de la cual pueda obtenerse automáticamente el número identificativo de la declaración, sin que para ello sea precisa la utilización de firma electrónica avanzada.

Presentación telemática con clave de acceso

La presentación del modelo 180 mediante la utilización del sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario (sistema Cl@ve PIN), establecido en el apartado Primero.3.c) y desarrollado en el anexo III de la Resolución de 17 de noviembre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la citada Agencia Tributaria (BOE 29/11/2011), solamente podrá realizarse si se trata de personas físicas, **no obligadas a la utilización de la firma digital avanzada.**

La utilización de este sistema de firma con clave de acceso requiere de un registro previo en el sistema, registro que podrá realizarse:

- por Internet con el NIF o NIE con su fecha de caducidad, el código de la carta de invitación al sistema recibida en el domicilio fiscal, el número de cuenta corriente y el número de móvil,
- o bien mediante la identificación en la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria.

Una vez identificado y registrado el usuario, se deberá acceder a la dirección www.agenciatributaria.es y solicitar el PIN aportado como datos el NIF o NIE con su fecha de caducidad y eligiendo una contraseña. Una vez aportados estos datos se recibirá en el móvil facilitado en el registro previo del sistema una clave (sistema CI@ve PIN) que servirá para realizar los trámites en el portal de Internet de la Agencia Tributaria. Tiene una validez temporal limitada, ya que se puede **utilizar tantas veces como se desee mientras no haya caducado**. Desde que se solicita el PIN hasta que se utiliza no pueden pasar más de **10 minutos**. Si pasa más tiempo, el PIN caduca y es necesario solicitar otro. El PIN obtenido **vale para una única** sesión de trabajo en la Sede electrónica de la AEAT en la que se podrán realizar varios trámites mientras no se cierre la sesión -es decir, mientras no se cierre el navegador -, o se deje inactiva durante 60 minutos.

Entre otros a través de este sistema de firma no avanzada se podrá realizar el trámite de presentación y consulta del modelo 180.

Una vez se utilice esta clave de acceso para la presentación de documentos electrónicos se generará automáticamente el recibo de presentación. (Como confirmación de la presentación efectuada se obtendrá con un código seguro de verificación de 16 caracteres, que deberá conservarse como justificante de la presentación).

Presentación telemática por Internet con certificado electrónico

Condiciones generales

La presentación telemática estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF)
- 2.- El declarante deberá disponer de un sistema de firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación empleando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de noviembre, de firma electrónica, admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen las normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 3.- Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180, el declarante deberá utilizar previamente, un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la declaración correspondiente al modelo 180 u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los **diseños de registro** establecidos en la orden que aprueba el modelo.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Procedimiento

El procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180, será el siguiente:

1.- El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://aeat.es>.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de firma electrónica que vaya a ser utilizado, y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

2.- Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del registro tipo 1 y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

3.- El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Colaboración social en la presentación del modelo 180

Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de los tributos, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de las declaraciones relativas al modelo 180.

Normas de cumplimentación del modelo 180

CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA-RESUMEN

La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada si la modalidad de presentación es el soporte directamente legible por ordenador.

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

El ejercicio es siempre 2016, ya que este programa sólo está vigente para ese ejercicio.

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración (exclusivamente será la modalidad en soporte)

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos correspondiente a la declaración anterior.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos contenidos en el soporte presentado, con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla01 Número total de perceptores relacionados. Consigne el número de los perceptores (registros) relacionados en todos y cada uno de los registros contenidos en el soporte. Si un mismo perceptor figurase más de una vez en las hojas interiores, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado.

Casilla02 Base retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todos y cada uno de los registros contenidos en el soporte.

Casilla03 Retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todos y cada uno de los registros contenidos en el soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas. Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Diseños lógicos

Descripción de los registros

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante. Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

No obstante, deberán incluirse en el modelo 180 tantos registros de perceptores como inmuebles con diferente referencia catastral sean objeto de arrendamiento. En caso de arrendamiento o subarrendamiento de varios inmuebles a un mismo arrendador, deberá incluirse a dicho perceptor en el registro relativo a cada inmueble con diferente referencia catastral arrendado, especificando la parte de la base de retención total que le corresponde a dicho inmueble.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex.D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex.C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

El primer registro del fichero contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

Registro de tipo 1: Registro del declarante

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSIC.	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	N Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "1"
2-4	N Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante "180"
5-8	N Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración
9-17	A Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Se consignará el NIF del declarante, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE del 5 de septiembre). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	A Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	A Alfabético	TIPO DE SOPORTE Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C": Si la información se presenta en soporte legible directamente por ordenador "T": Transmisión telemática
59-107	A Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 TELÉFONO: Campo numérico de nueve posiciones 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	N Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 180, será un número cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 180.

121-122	Alfabético	<p>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p> <p>121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. La modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.gob.es).</p> <p>122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.</p>
123-135	Numérico ANTERIOR	<p>NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN</p> <p>Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>
136-144	Numérico	<p>NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES</p> <p>Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)</p>
145-160	Alfanumérico	<p>BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>145 SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las bases de retenciones e ingresos a cuenta (posiciones 146 a 160 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>146-160 IMPORTE: campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal) reflejadas en las bases de retenciones e ingresos a cuenta (posición 80 a 92, correspondientes a los registros de percepciones), con independencia de la clave de modalidad a la que correspondan. En el supuesto de que en los registros de perceptores se hubiera consignado "N" en el campo SIGNO DE LA BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (posición 79 del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, dichas cantidades se computarán igualmente con</p>

signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

146-158 Parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160 Parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-175 Numérico

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Se consignará sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (posición 97 a 109) correspondientes a los registros de percepciones, con independencia de la modalidad de percepción a que correspondan.

Este campo se subdivide en dos:

161-173 Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

174-175 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

176-487 -----

BLANCOS

488- 500 Alfanumérico

SELLO ELECTRÓNICO

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Registro de tipo 2: Registro de perceptor. Relación de perceptores

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSIC.	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "2"
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante "180"
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si el perceptor es una persona física se consignará su número de identificación fiscal (NIF) de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre). Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como el número de identificación fiscal de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el perceptor es menor de 14 años, se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 Alfanumérico APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76-77 Numérico CÓDIGO PROVINCIA
Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ALBACETE	02	JAÉN	23
ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
ALMERIA	04	LLEIDA	25
ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27
ASTURIAS	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOS	06	MELILLA	52
BARCELONA	08	MURCIA	30
BIZKAIA	48	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/CASTELLÓ	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA/VALÉNCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50

78 Numérico MODALIDAD
Se consignará la modalidad de renta o rendimiento satisfecho a cada perceptor de acuerdo a las siguientes claves:

- "1" Si la renta o rendimiento satisfecho es de tipo dinerario.
"2" Si la renta o rendimiento satisfecho es en especie.

79-92	Alfanumérico	<p>BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Se consignará el importe que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará la suma de los importes de los rendimientos que por todos los conceptos se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. - Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la contraprestación íntegra satisfecha en concepto de alquiler, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>79 SIGNO: Alfabético. Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, el importe íntegro anual de las percepciones, efectivamente satisfechas a cada perceptor.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>80-90 Parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>91-92 Parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
93-96	Numérico	<p>% RETENCIÓN Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>93-94 ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>95-96 DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS)</p> <p>De haberse utilizado a lo largo del año más de un porcentaje, se indicará exclusivamente el último de ellos.</p>
97-109	Numérico	<p>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" del perceptor.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>97-107 Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>108-109 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
110-113	Numérico	<p>EJERCICIO DEVENGO Únicamente se cumplimentará este campo en los supuestos que a continuación se indican, en caso contrario se rellenará a ceros:</p>

a) Cuando alguna de las rentas o rendimientos relacionados en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en este campo las cuatro cifras del ejercicio de devengo.

Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios registros, de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.

b) Asimismo, se cumplimentará este campo cuando se incluyan en el modelo 180 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores.

En estos supuestos, cada reintegro se relacionará bajo la misma modalidad de percepción bajo la cual se incluyeron en su día las cantidades indebida o excesivamente satisfechas, reflejando su importe en el campo "Base de Retenciones e ingresos a cuenta", cumplimentando el campo "Signo de la Base de Retenciones e ingresos a cuenta" con la letra "N" y haciendo constar en el campo "Ejercicio devengo" el año en el que se hubiera devengado originariamente las percepciones reintegradas. Cuando se hayan producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio.

114	Numérico	<p>SITUACIÓN DEL INMUEBLE.</p> <p>Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del inmueble arrendado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.2. Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.3. Inmueble sin referencia catastral.
115-134	Alfanumérico	<p>REFERENCIA CATASTRAL.</p> <p>Se consignará la referencia catastral correspondiente al inmueble arrendado.</p>
135-327	Alfanumérico	<p>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.</p> <p>Se consignará la dirección correspondiente al inmueble arrendado.</p> <p>Este campo se subdivide en: 135-139 TIPO DE VÍA</p> <p>Se consignará el código alfabético de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).</p>

140-189 NOMBRE VÍA PÚBLICA

Se consignará el nombre largo de la vía pública , si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

190-192 TIPO DE NUMERACIÓN

Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM ; KM. ; S/N; etc.).

193-197 NÚMERO DE CASA

Se consignará el número de casa o punto kilométrico.

198-200 CALIFICADOR DEL NÚMERO

Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.)

201-203 BLOQUE

Se consignará el bloque (número o letras).

204-206 PORTAL

Se consignará el portal (número o letras).

207-209 ESCALERA

Se consignará la escalera (número o letras).

210-212 PLANTA O PISO

Se consignará la planta o el piso (número o letras).

213-215 PUERTA

Se consignará la puerta (número o letras).

216-255 COMPLEMENTO

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: “Urbanización”; “Centro Comercial....., local”; “Mercado de puesto nº”; “Edificio”; etc).

256-285 LOCALIDAD O POBLACIÓN

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio

286-315 MUNICIPIO

Se consignará el nombre de municipio

Se consignará el correspondiente al inmueble arrendado.

316-320 CÓDIGO DE MUNICIPIO

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

321-322 CÓDIGO PROVINCIA

Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, que corresponda al inmueble arrendado, según la siguiente relación:

ALBACETE	02	JAÉN	23
ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
ALMERIA	04	LLEIDA	25
ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27
ASTURIAS	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOS	06	MELILLA	52
BARCELONA	08	MURCIA	30
BIZKAIA	48	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/CASTELLÓ	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA/VALÉNCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50


323-327 CÓDIGO POSTAL

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble arrendado.

328-500 ----- BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Emisión de Certificados

Desde la ventana de perceptores, seleccionando la vista "Lista de perceptores" y pulsando el icono correspondiente de la barra de herramientas  , Vd. podrá obtener los modelos de certificación acreditativa de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, del IS y del IRNR.

El programa permite la emisión de certificados colectivos, es decir, emitir los certificados correspondientes a los perceptores seleccionados para un determinado declarante.

En las preferencias del modelo podrá seleccionar el orden de generación de los certificados: por NIF o por Apellidos y Nombre o Razón Social.

No obstante, en los casos que a continuación se relacionan, no será posible la generación de certificados mediante este programa de ayuda, debiendo ser emitidos de forma manual:

- Rendimientos reintegrados en el ejercicio, correspondientes a ejercicios anteriores (reintegros).
- Atrasos correspondientes a ejercicios anteriores.

Para la obtención de los certificados es preciso que la declaración haya sido cumplimentada correctamente, por lo tanto al seleccionar esta opción se procede a la validación completa de los datos.

Si los datos han sido correctamente validados, se muestra la pantalla de generación de certificados donde aparecen los perceptores seleccionados.

Para facilitar la selección, los registros de declarantes o perceptores pueden ordenarse por cualquiera de los campos que los componen, tanto en orden ascendente como descendente, haciendo doble clic sobre la cabecera de la columna del campo por el que se desee establecer el orden.

Se capturan también en esta ventana como datos adicionales:

Fecha de inicio del ejercicio

Fecha de finalización del ejercicio

Lugar de emisión

Fecha (se tomará por defecto la fecha del sistema)

Nombre del firmante

Cumplimente, en su caso, los datos adicionales anteriormente citados y pulse Siguiente para proceder a la generación de los certificados.

Se generará un único certificado por perceptor.

Una vez finalizado el proceso de impresión, se muestra el resumen de la emisión de certificados, indicando si han sido emitidos y, en caso contrario, la descripción de la causa de su exclusión.